



Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES EN FUNCIÓN DE CADA TIPO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL TURISMO

El capítulo III del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, regula las infracciones en materia de Turismo. El artículo 82, en este sentido, establece que constituyen infracciones administrativas en relación con el turismo, las acciones u omisiones tipificadas en dicha Ley, clasificándolas en leves, graves y muy graves. Más concretamente, en los artículos 83 y 84 del citado texto se establece, en función del tipo de infracciones, si se consideran leves o graves en relación con el turismo.

El artículo 88 del mismo texto refundido especifica las sanciones que se podrán imponer en relación con las distintas infracciones tipificadas en los artículos anteriores; fijándose en el artículo 91 la correspondencia entre infracciones y sanciones. A su vez, el artículo 92 indica, dentro de cada categoría de infracciones, las circunstancias atenuantes y agravantes que se tendrán en cuenta para graduar la cuantía y modalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

Los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, consagrados en el artículo 9.3 de la Constitución española, aconsejan delimitar con la mayor precisión posible, en el caso de la sanción de multa, la cuantía correspondiente para cada tipo de infracción y la ponderación que debe ser tenida en cuenta a la hora de valorar las posibles circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes.

El objetivo final es que la misma conducta sea sancionada por igual, con independencia del Servicio Provincial al que corresponda la incoación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, objetivando al máximo la cuantificación de la sanción de multa.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los Capítulos III, IV y V del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, vengo en dictar la siguiente





INSTRUCCIÓN

Primero.- Cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento sancionador corresponda imponer una sanción de multa al responsable del ilícito administrativo en materia de turismo de que se trate, las cuantías correspondientes a cada tipo de infracción y la ponderación que deberá ser tenida en cuenta a la hora de valorar las posibles circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes serán las establecidas en los cuadros que se acompañan como **Anexo** a esta Instrucción.

Segundo.- Resultará de aplicación lo dispuesto en esta Instrucción a partir del momento en que la misma se encuentre accesible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, previsto en el artículo 39 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma digital

La Directora General de Turismo

Elena Allúe de Baro

ANEXO I

CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LEVE

HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO hasta HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO entre HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO con HOSTALES Y HOSTALES Y INFRACCIONES LEVES Viviendas de Uso 50 y 100 plazas Apartamentos 50 nlazas más de 100 plazas PENSIONES hasta 30 ENSIONES con má Turismo Activo Oficinas de Turismo Artículo 83 - TR Ley del Turismo Turísitico Turísticos plazas de 30 plazas 1* y 2* 3*, 4* y 5 * 1* y 2* 3*, 4* y 5 * 1* y 2* 3*, 4* y 5 * Falta de limpieza o deterioro de las instalaciones 300,00€ 300,00€ 300,00€ 350,00€ 360,00€ 420,00€ 450,00€ 525,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ 200,00€ 250,00€ 83.2. Falta de anuncios o distintivos obligatorios 200,00€ 200,00€ 250,00€ 300,00€ 300,00€ 360,00€ 375,00€ 450,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ No hacer constar las indicaciones establecidas por la 83.3. 200.00€ 300.00€ 450.00€ 250.00€ 250.00€ 250.00€ 250.00€ 200.00€ 250.00€ 300.00€ 360.00€ 375,00€ legislación turística 83.4. Incumplimiento requisitos de publicidad 200,00€ 200,00€ 250,00€ 300,00€ 300,00€ 360,00€ 375,00€ 450,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ 83.5. Falta de documentación debidamente diligenciada 200,00€ 200,00€ 250,00€ 300,00€ 300,00€ 360,00€ 375,00€ 450,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ 83.6. Falta de personal adecuado 300.00€ 300.00€ 300.00€ 350,00€ 360,00€ 420,00€ 450,00€ 525,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ 83.7. Incorrección manifiesta en el trato al turista 300,00€ 300,00€ 300,00€ 400,00€ 360,00€ 480,00€ 450,00€ 600,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ 83.8. 300,00€ 360,00€ 480,00€ 450,00€ 600,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ 300,00€ Incumplimiento menor en la prestación de servicios 300,00€ 300,00€ 400,00€ Incumplimiento obligaciones de información y falta 83.9. 300,00€ 450,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ 250,00€ 200.00€ 200.00€ 250.00€ 300.00€ 360.00€ 375.00€ de hojas de reclamaciones o negativa a su entrega Falta de conservación de la documentación exigible 375,00€ 250,00€ 250,00€ 83.10. 200,00€ 200,00€ 250,00€ 300,00€ 300,00€ 360,00€ 450,00€ 250,00€ 250,00€ por la Administración Subsunción Leve 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 600,00€ 83.11.

Artículo 92 TR Ley del Turismo	Número	Coeficiente		
AGRAVANTES	hasta 2	x 1,50		
AGRAVANTES	más de dos	x 2,00		
ATENUANTES	hasta 2	x 0,8		
ATENDANTES	más de dos	x 0,5		

NÚMERO DE INFRACCIONES	sumatorio	sumatorio
------------------------	-----------	-----------

ANEXO II

CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GRAVE

	INFRACCIONES GRAVES Artículo 84 - TR Ley del Turismo	HOSTALES Y PENSIONES hasta 30 PENSIONES con más				HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO entre 50 y 100 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO con más de 100 plazas		Viviendas de Uso Turísitico	Apartamentos Turísticos	Turismo Activo	Oficinas de Turismo
	·	plazas	de 30 plazas	1* y 2*	3*, 4* y 5 *	1* y 2*	3*, 4* y 5 *	1* y 2*	3*, 4* y 5 *				
84.1.	No formalizar declaración responsable o incumplir condiciones iniciales	1.000,00€	1.200,00€	1.500,00€	1.800,00€	1.800,00€	2.160,00€	2.250,00€	2.700,00€	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00 €	800,00 €
84.3.	Utilización distintivos no oficiales	601,00€	601,00€	601,00 €	601,00 €	721,20 €	721,20€	901,50€	901,50€	601,00€	601,00€	601,00€	601,00€
84.4.	Publicidad engañosa	800,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00€	1.440,00 €	1.500,00€	1.800,00 €	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00 €	601,00€
84.5.	Formalizacion de contratos en contra legislación	1.000,00 €	1.200,00€	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00€	1.800,00 €	1.800,00€	2.250,00 €	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00 €	1.000,00€
84.6.	Negativa prestación servicio contratado o prestación en condiciones inferiores	1.000,00 €	1.200,00€	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00€	1.800,00 €	1.800,00€	2.250,00 €	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00 €	1.000,00€
84.7.	Incumplimiento contractual	1.000,00 €	1.200,00€	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00€	1.800,00 €	1.800,00€	2.250,00 €	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00 €	1.000,00€
84.8.	Reserva de plazas mayor que disponibles o incumplimiento del régimen de reservas	1.000,00€	1.200,00€	1.200,00€	1.500,00€	1.440,00€	1.800,00€	1.800,00€	2.250,00€	1.200,00€	1.200,00€	1.200,00 €	800,00 €
84.9.	Percepción de precios superiores a los exhibidos	800,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00€	1.440,00 €	1.500,00€	1.800,00 €	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	601,00€
84.10.	Facturacion conceptos indebidos (no contratados)	800,00 €	1.000,00€	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00€	1.440,00 €	1.500,00€	1.800,00 €	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€	601,00€
84.11.	Incumplimiento disposiciones sobre prevención de incendios	1.000,00 €	1.200,00€	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00€	2.160,00 €	2.250,00€	2.700,00 €	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00 €	1.000,00€
84.12.	Obstrucción a la inspección.	1.600,00 €	2.000,00€	2.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00€	2.880,00 €	3.000,00 €	3.600,00 €	2.000,00€	2.000,00€	2.000,00 €	1.202,00€
84.13.	Prohibición de libre acceso y permanencia (sin perjuicio del derecho de admisión)	1.000,00 €	1.200,00€	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00€	2.160,00 €	2.250,00€	2.700,00 €	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00 €	800,00 €
84.14. 1.	Inejecución de los requerimientos formulados por la Administración	1.000,00 €	1.200,00€	€1.500,00	1.800,00 €	1.800,00€	2.160,00 €	2.250,00€	2.700,00 €	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00 €	800,00 €
84.14.2.	Inejecución de los requerimientos formulados por la administración en materia de accesibilidad	4.500	0,00€	4.500	4.500,00 € 6.000,00 €),00 €	6.000,00€					

Artículo 92 TR Ley del Turismo	Número	Coeficiente		
AGRAVANTES	hasta 2	x 1,50		
AGRAVAINTES	más de dos	x 2,00		
ATENUANTES	hasta 2	x 0,8		
ATENDANTES	más de dos	x 0,5		

NÚMERO DE INFRACCIONES	sumatorio	sumatorio
------------------------	-----------	-----------